

201213

**RESOLUCION No. SCV.IRL.14. 220**

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante oficio circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 4 de Junio de 2014, el Intendente Nacional de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunicó entre otras, a las compañías que a continuación se detallan, que de la revisión de sus estados financieros se detectó que registran pérdidas que representan el 50% o más de capital social y la totalidad de las reservas, hecho que las coloca en la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, concediéndoles el término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes o realicen las aclaraciones que consideren necesarias:

PERIODOS	TIPO DE SOCIEDAD	COMPAÑIA	ZONA	FECHA EXPIRACION	CEMAYA REGISTRO NACIONAL	MINISTERO DE HACIENDA REGISTRO NACIONAL	CAMARA REGIONAL
201213	1990904703001	COMPANIA DE CARGA PESADA Y MATERIALES PETREOS ZAMORANOS UNIDOS S.A.	ZAMORA	2	06/06/2005	ZAMORA	8
201293	1191720543001	TOPCONSURVEY SERVICIOS TOPOGRAFICOS CIA. LTDA	LOJA	8	12/01/2007	ZAMORA	1

QUE, mediante Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunica que las compañías descritas en el considerando que antecede, no han presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014, por consiguiente se encuentran inmersas en la causal de disolución mencionada en el primer considerando.

QUE mediante Memorando No. SCV.IRL.14.162 de fecha 07 de Octubre de 2014, el Especialista Jurídico Regional con sustento en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014 y Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014 respectivamente, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas, al configurarse la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Señorita Superintendenta de Compañías y Valores mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012 de 17de Enero de 2011.

**RESUELVE:**

11.  
Jb

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTA DE OFICIO** a las compañías constantes en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución establecida en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías:

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Zamora, domicilio principal de las compañías: a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia prevista en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION; sin embargo, estas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR** Liquidadora de las compañías a la Señora Dra. Ana Raquel Vallejo Ortega, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER**, que la Liquidadora inscriba su nombramiento, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de su aceptación, en el Registro mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION"; previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTICULO NOVENO.- PREVENIR** a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia de Compañías y Valores ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías.

**ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER** que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le compete durante el proceso de liquidación de las compañías;

**ARTICULO UNDÉCIMO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTA DE OFICIO** a las compañías constantes en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución establecida en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías:

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Zamora, domicilio principal de las compañías: a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia prevista en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION; sin embargo, estas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR** Liquidadora de las compañías a la Señora Dra. Ana Raquel Vallejo Ortega, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER**, que la Liquidadora inscriba su nombramiento, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de su aceptación, en el Registro mercantil del domicilio principal de las compañías.

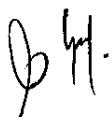
**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION"; previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTICULO NOVENO.- PREVENIR** a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia de Compañías y Valores ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías.

**ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER** que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competta durante el proceso de liquidación de las compañías;

**ARTICULO UNDÉCIMO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

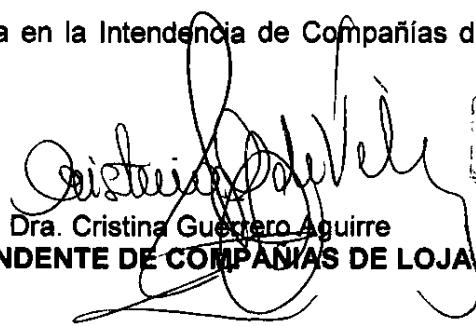
**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS Y VALORES

**COMUNIQUESE-- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Loja, el 7 de Octubre de 2014.**

  
**Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE LOJA

GMP.

Jes Rodríguez  
Registrador  
6 2014-10-28



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Agradecido

Of. Nro.440-RPCZ.

29 OCT 2014

Zamora, 20 octubre de 2014

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

En su despacho.

De mi consideración:

En atención al oficio Nro.SCV.IRL.14.01578, de fecha 7 de octubre de 2014, suscrito por su autoridad, me permito informar lo siguiente:

Mediante Resolución Nro.SCV.IRL.14.220, de fecha 7 de octubre de 2014, por orden de la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendenta de la Superintendencia de Compañías de Loja, se procedió a marginar e inscribir la Disolución de las Compañías **DE CARGA PESADA Y MATERIALES PETREOS ZAMORANOS UNIDOS S.A Y TOPCONSURVEY SERVICIOS TOPOGRAFICOS CIA. LTDA.**, en el Tomo Nro.5 D.C, Partida Nro.4, Repertorio Nro.151, con fecha 20 de octubre de 2014.-

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

DR. VICTOR DIAZ VILLAFUERTE  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON ZAMORA



**INFORME JURÍDICO No.SCV.IRL.14.0162**

**Denominación: COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y MATERIALES PETREOS ZAMORANOS UNIDOS S.A.  
y TOPCONSURVEY SERVICIOS TOPOGRAFICOS CIA. LTDA.**

Constitución	Reforma de Estatutos	Sucursal	Cambio Domicilio	Reactivación
Domiciliación	Aumento Capital	Prórroga	Cambio Denominación	Fusión
Disolución de Oficio	X Transformación	Poder	Conversión:	Cancelación
Notaría:		Fecha:		
Fecha de Inscripción:		Plazo		Capital:
Domicilio: Loja				
Representante:		Abogado:		
APROBACION: SCV.IRL.14. 220				

Loja, 07 de Octubre de 2014

**Doctora  
Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
Ciudad**

Mediante Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunica que las compañías mencionadas no han presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014, por consiguiente se encuentran inmersas en la causal de disolución mencionada prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías;

Por tal motivo, en mi calidad de Especialista Jurídico Regional 2 con sustento en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014 y Memorando No. SCV-INV-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014 respectivamente, emito informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas, al configurarse la causal de disolución antes referida.

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente,

Dr. Guillermo Mera Palacio  
**ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 2**



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**SRI**  
...le hace bien al país!

...le hace bien al país!  
**DIRECCIÓN REGIONAL DEL SUR**

OFICIO N°.: RSU-STROGEC14-00332  
ASUNTO:

Certificado cumplimiento tributario para la Superintendencia de Compañías

Fecha, 06 de octubre del 2014.

Cúmpleme informar que una vez revisada la información con la que cuenta el Servicio de Rentas Internas, se detalla el estado tributario de los siguientes contribuyentes:

No.	Fecha de solicitud	RUC	Razón o Denominación Social	Obligaciones Pendientes	Referirse al Departamento
1	03/10/14	1990904703001	COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y MATERIALES PETREOS ZAMORANOS UNIDOS S.A.	NO	
2					
3					
4					
5					

Los contribuyentes que mantienen obligaciones pendientes con la Administración Tributaria deberán acercarse a las oficinas del Servicios de Rentas Internas para regularizar su situación.

La Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la documentación presentada.

Particular que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

Econ. Diego Mendieta  
DELEGADO DEL DIRECTOR REGIONAL DEL SUR  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

7 2 6-06-2005  
259 2

1900001981

Oficio No. 0053-2014- NSCZ

Zamora, 13 de Octubre del 2014

**Dra.  
Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE LOJA**

**Ciudad.-**

**De mi consideración:**

En respuesta al Oficio Nro. SCV. IRL. 14.01581, Loja, 07 de Octubre del 2014, en donde se resuelve la Disolución de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y MATERIALES PÉTREOS ZAMORANOS UNIDOS S.A.; cabe mencionar que se realizó la marginación, de manera inmediata, en la matriz de la escritura pública de constitución de fecha 6 de junio del 2005, conforme al Art. Tercero de la Resolución Nro. SCV. IRL. 14.220.-

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.-

Dr. Sergio Tacuri Alvarado  
**NOTARIO PUBLICO**  
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA

